

Resolución No. 007-PROFIP-2020

Coordinador del Equipo de Gestión de la Procuraduría General del Estado (EDG-PGE)

Considerando

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el artículo 1 establece: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. (...)”;*
- Que,** con fecha 04 de octubre de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Ecuatoriano suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, cuyo objeto es acordar los términos y condiciones de financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249);
- Que,** con fecha 24 de octubre de 2019, el Organismo Ejecutor y el Organismo Subejecutor suscribieron el Reglamento Operativo del Programa (ROP), del Programa EC-L1249, con el fin de normar las directrices y procedimientos que regirán su ejecución, en sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y demás normas competentes;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 62, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. –Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia.”;*





- Que,** la sección III “Otros Métodos de Contratación” establecida en las Políticas para la Adquisición de Bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 artículo 3.5 establece “*La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las licitaciones públicas. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 021, de 02 de mayo de 2019, y Resolución Nro. 031, de 13 de noviembre de 2019, el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente denominado “Fortalecimiento Institucional de la PGE” y estableció el equipo de gestión del programa responsable de velar por su ejecución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 032, de 26 de noviembre de 2019, en su artículo 1 el Procurador General del Estado resuelve delegar al Coordinador del EDG-PGE, con relación a la ejecución de los procesos de contratación del componente 3 del Programa EC-L1249, las siguientes atribuciones: “(...) 3. Autorizar y suscribir la resolución de inicio de los procesos precontractuales, aprobar los pliegos con sus respectivos cronogramas y designar miembros para las comisiones que se requieran en el desarrollo de las diferentes fases de los procesos de contratación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), así como a los administradores de los contratos”;
- Que,** mediante comunicación Nro. CAN CEC 071_4812/OC-EC, de 22 de enero de 2020, el BID emitió la no objeción a los pliegos de comparación de precios para la contratación de los talleres de preparación para la gestión del cambio;
- Que,** con fecha 25 de enero de 2020, el BID, aprobó a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), el Plan de Adquisiciones (PA) 2020 de la Procuraduría General del Estado para la ejecución del Componente 3 del Programa EC-L1249, en el que se prevé la contratación de los talleres de preparación para la gestión del cambio, orientadas al empoderamiento del talento humano de la PGE con el modelo de gestión de esta institucional;



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

- Que,** con fecha 30 de enero de 2020, la Dirección Nacional Financiera de la PGE emitió el aval y las certificaciones presupuestarias que sustentan la disponibilidad de los recursos para la contratación de los talleres de preparación para la gestión de cambio orientadas al empoderamiento del talento humano de la PGE; con fondos provenientes del ítem presupuestario 730612 denominado “Capacitación a Servidores Públicos”;
- Que,** mediante memorando No. 023-CI-2020, de 04 de febrero de 2020, la Coordinadora Institucional Encargada del EDG-PGE, basándose en la necesidad institucional y el cumplimiento de los requisitos precontractuales previsto en la normativa legal vigente, solicitó al Coordinador del EDG-PGE, se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación con código: CP-BID-PGE-03-2019, adjuntado el respectivo expediente de soporte;
- Que,** mediante resolución No. 002-PROFIP-2020, de 03 de febrero de 2020, el Coordinador del EDG-PGE, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación de los “Talleres de preparación para la gestión del cambio”, aprobar el gasto, los documentos de comparación de precios, la invitación a los proveedores con el respectivo cronograma y documentos precontractuales; delegar a la Subdirectora Administrativa y a la Directora Nacional de Planificación e Inversión (s), para sustentar todas las etapas del referido procedimiento;
- Que,** con fecha 05 de febrero de 2020, el Coordinador del EDG-PGE invito a una lista de proveedores para que presenten sus ofertas dentro del proceso para la contratación del servicio de talleres de preparación para la gestión del cambio;
- Que,** hasta el 19 de febrero de 2020, fecha límite para la entrega de ofertas, se recibieron en las oficinas de las Procuraduría General del Estado únicamente de 2 proveedores invitados las ofertas;
- Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 en su artículo 3.5 establece “*La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, (...)*”; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4.20 del Reglamento Operativo del Programa (ROP), así como en las Resoluciones Nro. 021, Nro. 031 y Nro. 32 del Procurador General del Estado,

RESUELVE:

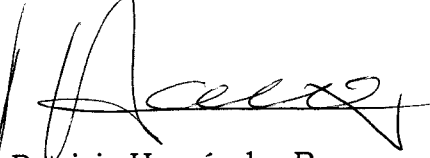
Artículo 1.- Declarar desierto el proceso No. CP-BID-PGE-003-2019 para la contratación de Talleres de preparación para la gestión del cambio, al no reunirse los requisitos y formalidades mínimas exigidas por el artículo 3.5 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9).

Artículo 2.- Aprobar la reapertura del proceso No. CP-BID-PGE-003-2019, el gasto, los documentos de Comparación de Precio, la invitación a nuevos proveedores con el respectivo cronograma y documentos precontractuales.

Artículo 3.- Notificar a la Ing. Nelly Fernanda Alvarado, Directora Nacional de Planificación e Inversión (s) y a la Ing. Candice Stepanía Moya, Subdirectora Administrativa, con lo dispuesto por el artículo 1 de esta resolución, al tiempo de designar como miembros de la comisión técnica responsable de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de las ofertas; recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto, en la reapertura del procedimiento Nro. CP-BID-PGE-003-2019.

Artículo 4.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Coordinadora Administrativa del EDG-PGE.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de febrero de 2020.



Dr. Patricio Hernández R.
Coordinador del EDG-PGE
Procuraduría General del Estado